GACETA MUNICIPAL

TEMAMATLA
GOBIERNO MUNICIPAL • 2025 - 2027
¡Construyamos el municipio que merecemos!

MODELO NACIONAL DE TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES.

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMAMATLA 2025-2027

AÑO:2 NUM.181

17 Noviembre 2026

Lic. José Guadalupe Gómez Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Temamatla

Plaza Hidalgo No. 1, Temamatla, C.P. 56650 EDOMEX, 2025.

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN
2. MODELO NACIONAL DE TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES.

PRESENTACIÓN

A SUS HABITANTES, HACE SABER: QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 128, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 31 FRACCIÓN XXXVI, 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; QUIENES INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027. LIC. JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.; C. CLAUDIA VENTURA VÁZQUEZ SÁNCHEZ SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. ÁZAEL LÓPEZ CHÁVEZ, PRIMER REGIDOR,; LIC. LUZ MARÍA RAMOS MARÍN, SEGUNDA REGIDORA; C. JOSÉ MARIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, TERCER REGIDOR; LIC. TANIA QUINTERO OLIVEROS, CUARTA REGIDORA; C. VÍCTOR GRANADOS PONCE, QUINTO REGIDOR; C. FERNANDO AGUILAR VELÁZQUEZ, SEXTO REGIDOR; C. LORENZO VILLASANA SÁNCHEZ, SÉPTIMO REGIDOR, Y LIC. VERÓNICA MARÍA VENTURA MARES, LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PUBLICAN LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL E INFORMATIVO DE ESTE GOBIERNO, QUE PARA EFECTOS DE PUBLICIDAD CONTIENE Y DA CUENTA DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. VERÓNICA MARÍA VENTURA MARES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 91 FRACCIÓN VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO Y ORDENO LA PUBLICACIÓN DE ESTA GACETA MUNICIPAL

ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE TEMAMATLA DEL ESTADO DE MÉXICO, ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO NACIONAL PARA TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES

JOSE´GUADALUPE GÓMEZ HÉRNANDEZ con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo 73, fracción XXIX-Y y 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, 3, fracciones XXI y XXXIV, 5, 6, fracción III, 8, 9, fracciones I, inciso c), IV, V, VI, XVII, XVIII y XX, 10, fracciones I y XVI, 16, fracciones I y VI, 17, párrafo primero, 24, 85, 86, 87, fracción XII, 91 y 105 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, 122,123 Y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,2,3,31 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 8 fracciones I y V, 10 fracciones I y III, 11, 15, 16, 18, 24, 25, 49, 50, 52, 53 inciso C fracción I y III, 55 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas.

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia;

Que el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, que tiene por objeto regular la simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, las buenas prácticas regulatorias, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno;

Que la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones como Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización y le confiere atribuciones para emitir políticas, lineamientos, reglas, manuales y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que el artículo 24 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, señala que para la adopción de los Modelos para la Homologación de Trámites y Servicios, en términos del artículo 24 de la Ley, las personas titulares de los Poderes Ejecutivos Municipales, deberán emitir y publicar, en el Medio de Difusión Oficial correspondiente;

Que el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas constituye un conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, cuyo objeto es simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer las capacidades tecnológicas públicas;

Que los Modelos Nacionales para la Homologación de Trámites y Servicios tienen como propósito unificar criterios, requisitos, formatos y mecanismos de atención, promoviendo la simplificación administrativa, interoperabilidad, buenas prácticas regulatorias, eficiencia operativa y una atención homogénea para las personas usuarias;

Que la simplificación y homologación de los trámites a nivel municipal constituyen una herramienta fundamental para fortalecer el desarrollo social y económico, facilitando el cumplimiento de las obligaciones por parte de las autoridades competentes, reduciendo cargas administrativas a través de la promoción de procesos más ágiles, accesibles y transparentes, contribuyendo a garantizar la certeza jurídica, seguridad, transparencia y eficiencia en su realización;

Que la implementación del Modelo Nacional de trámites homologados a nivel municipal permite transitar de esquemas administrativos heterogéneos hacia modelos simplificados y homologados integrado por un primer bloque de 110 trámites, con requisitos, plazos, criterios y procesos estandarizados;

Que la implementación de los Modelos requiere la coordinación entre la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, las Autoridades Locales y los municipios, así como la realización de las adecuaciones administrativas, operativas, regulatorias y tecnológicas necesarias para su efectiva aplicación;

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE TEMAMATLA DEL ESTADO DE MÉXICO, ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO NACIONAL PARA TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES

PRIMERO. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar e implementar en el municipio de Temamatla del Estado de México el Modelo para la Homologación de Trámites de Autorización Inmediata de Inversiones, emitidos por la Autoridad Nacional, así como establecer las acciones administrativas, regulatorias, operativas y tecnológicas necesarias para su instrumentación.

La implementación de los Modelos tendrá como finalidad facilitar el acceso a derechos en las materia referidas en el párrafo anterior, mediante la simplificación y homologación de los trámites correspondientes y su habilitación a través de las soluciones tecnológicas que determine la Autoridad Nacional.

SEGUNDO. Adopción del Modelo.

El municipio de Temamatla del Estado de México adopta los trámites, requisitos, plazos, criterios, procesos y demás elementos establecidos en el Modelo para la Homologación de Trámites de Autorización Inmediata de Inversiones conforme a lo descrito en el anexo único.

Los trámites señalados deberán aplicarse conforme a las denominaciones, modalidades, requisitos, formatos, plazos, criterios de resolución y demás características previstas en cada Modelo emitido por la Autoridad Nacional.

TERCERO. Pago de derechos

El pago de derechos para los trámites que se contemplan en el presente acuerdo se mantendrán conforme a la Ley de Ingresos Correspondiente.

CUARTO. Prohibición de requisitos y cargas adicionales.

La implementación del presente Acuerdo no implicará la creación de trámites adicionales a los previstos en el anexo único.

La Autoridad municipal competente de habilitar los trámites por Modelo, deberá abstenerse de requerir a las personas interesadas trámites, requisitos, documentos, formalidades, plazos o cargas administrativas adicionales o distintas a las expresamente previstas en el anexo único, dentro de su ámbito de aplicación.

QUINTO. Implementación administrativa y operativa.

Los Sujetos Obligados, en auxilio de la/s Autoridad/es Local/es y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, deberán realizar, dentro del ámbito de sus atribuciones, las acciones administrativas y operativas necesarias para la implementación efectiva de los trámites o Modelo que le correspondan.

Para tal efecto deberán, entre otras acciones: a) adecuar sus procedimientos internos al Modelo; b) identificar y eliminar duplicidades en la información y documentación solicitada; c) adoptar los formatos y criterios homologados; d) establecer los mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas que intervengan en los trámites; e) participar en las actividades de capacitación que determine la Autoridad Nacional o la Autoridad Local; f) proporcionar la información necesaria para la configuración y operación de las soluciones tecnológicas correspondientes; y g) realizar las pruebas y validaciones necesarias para su puesta en operación.

SEXTO. Implementación y armonización regulatoria.

La implementación de los Modelos estará a cargo de los Sujetos Obligados competentes en su gestión quienes podrán auxiliarse de la/s Autoridad/es Local/es y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los Sujetos Obligados competentes, en auxilio de la/s Autoridad/es Local/es y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, realizarán las acciones necesarias para modificar y armonizar los reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas y demás regulaciones municipales relacionadas con los trámites previstos en el presente Acuerdo, a efecto de hacerlas congruentes con el Modelo.

La armonización regulatoria se realizará de conformidad con el párrafo último del artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 24 de los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La realización de las adecuaciones regulatorias correspondientes no impedirá la ejecución de las acciones administrativas, operativas y tecnológicas que jurídicamente puedan desarrollarse para avanzar en la implementación de los Modelos.

SÉPTIMO. Capacitación y desarrollo de capacidades.

Los sujetos obligados involucrados en la atención, gestión, supervisión y resolución de los trámites previstos en los Modelos deberán participar en las acciones de capacitación y desarrollo de capacidades que se establezcan para su adecuada implementación y operación.

La Autoridad Municipal competente de habilitar los trámites por Modelo, del municipio de Temamatla del Estado de México, promoverá que el conocimiento necesario para su operación se encuentre institucionalizado y no dependa exclusivamente de las personas servidoras públicas que participen inicialmente en su implementación.

OCTAVO. Seguimiento.

La M.A.P Mariela Flores Hurtado, Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización dará seguimiento permanente al cumplimiento de las acciones previstas en el presente Acuerdo y reportará los avances a la Autoridad Nacional conforme a los mecanismos de seguimiento establecidos en los Lineamientos.

NOVENO. Observancia.

El presente Acuerdo será de observancia para las dependencias, unidades administrativas y personas servidoras públicas municipales que, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, intervengan directa o indirectamente en la realización de los trámites del presente acuerdo.

Las personas titulares de dichas unidades administrativas serán responsables de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Las dependencias y unidades administrativas competentes deberán promover las modificaciones a las regulaciones municipales necesarias para su armonización con el Modelo dentro de los plazos establecidos en la Ley Nacional, los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. A partir de la puesta en operación del Modelo, las unidades administrativas municipales deberán observar las denominaciones, requisitos, plazos, formatos, criterios y demás elementos establecidos en éste, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. Los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán asumir la gestión de determinados trámites de competencia estatal, mediante la celebración de convenios de colaboración o coordinación con las autoridades estatales competentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. En estos casos, deberá garantizarse la observancia y el cumplimiento de los Modelos Nacionales de Homologación de Trámites que resulten aplicables, con independencia de la autoridad que asuma su gestión.

Anexo Único

1. Modelo Nacional para Trámites de Autorización Inmediata de Inversiones

No.	Trámite	Modalidades	Requisitos	Tiempo de respuesta
1	Autorización Municipal de Proyecto Inversión	a) Construcción. b) Operación.	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Escritura constitutiva o identificación oficial con fotografía de la persona inversionista, según corresponda, así como documento en el que conste el poder del representante legal e identificación oficial con fotografía. 3. Documento que acredite la propiedad o legal posesión actualizada. 4. Cuadro de Coordenadas del Polígono. 5. Licencia de Uso de Suelo. En caso de Construcción, además deberá presentar: 6. Visto bueno estatal en materia ambiental para construcción. 7. Resolutivo estatal de Estudio de impacto urbano. 8. Resolutivo estatal de Estudio de impacto vial.	30 días hábiles

TEMAMATLA
GOBIERNO MUNICIPAL • 2025 - 2027
¡Construyamos el municipio que merecemos!

No.	Trámite	Modalidades	Requisitos	Tiempo de respuesta
			9. Documento Ejecutivo Integral de Construcción. En caso de Operación, además deberá presentar: 6. Plan de manejo Integral de residuos sólidos urbanos. 7. Contrato de la empresa encargada de la recolección de residuos. 8. Programa Interno de Protección Civil. 9. Programa interno de contingencias, que incluya las medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando se presenten emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas o cualquier contingencia al interior, que pudiera originar un aumento en la emisión de contaminantes a la atmósfera. 10. En caso de no contar con servicio de drenaje, copia del contrato con la empresa transportista de aguas residuales. 11. En caso de aplicar, Análisis Fisicoquímicos y cadena de custodia del agua residual, en términos de la NOM-002-SEMARNAT-1996.	

No.	Trámite	Modalidades	Requisitos	Tiempo de respuesta
			12. En caso de aplicar, Plano Hidráulico. 13. En caso de aplicar, Autorización o Aviso Sanitario. **Consideraciones** En caso de contar con la Autorización Estatal de Proyectos de Inversión no será necesario presentar los requisitos específicos de construcción 1, 2 y 3, bastará con dicha autorización. Cuando el mismo inversionista esté a cargo de las etapas de construcción y operación, para esta última, únicamente deberá presentar los requisitos específicos de operación. El plazo de resolución de la autorización puede extenderse hasta 90 días hábiles para aquellos proyectos que requieran consulta pública.	

TEMAMATLA
GOBIERNO MUNICIPAL • 2025 - 2027
¡Construyamos el municipio que merecemos!

GACETA MUNICIPAL

DIRECTORIO

Lic. José Guadalupe Gómez Hernández

Presidente Municipal de Temamatla

C. Claudia Ventura Vázquez Sánchez

Síndica Municipal

Lic. Azael López Chávez

Primer Regidor

Lic. Luz María Ramos Marín

Segunda Regidora

C. José Mario Martínez Sánchez

Tercer Regidor

Lic. Tania Quintero Oliveros

Cuarta Regidora

C. Víctor Ponce Granados

Quinto Regidor

C. Fernando Aguilar Velázquez

Sexto Regidor

C. Lorenzo Villanasa Sánchez

Séptimo Regidor


TEMAMATLA
GOBIERNO MUNICIPAL • 2025 - 2027
¡Construyamos el municipio que merecemos!